

INSTRUCCIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 7 DE MAYO DE 2018 DE LA CONSELLERIA D' EDUCACIÓ, INVESTIGACIÓ, CULTURA I ESPORT (DOGV N. 8293, DE 11 DE MAYO)	PLAN GENT FDEGENT 2018
<i>SUBVENCIONES PARA LA FORMACIÓN DE DOCTORES Y DOCTORAS EN EMPRESAS VALENCIANAS</i>	
Aplicación presupuestaria: 09.02.03.542.50.7	Línea: S8252000

De acuerdo con la disposición final primera de la Orden 4/2018, de 7 de marzo, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa para el apoyo a personas investigadoras con talento - Plan GenT (DOGV nº 8254, de 14 de marzo), que faculta a la persona titular de la dirección general competente en materia de investigación para que dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de la orden citada, se emite esta instrucción al efecto de delimitar la justificación por parte de las entidades beneficiarias de la subvención concedida por Resolución de 22 de noviembre de 2018 de la directora general d'Universitat, Investigació i Ciència por la cual se conceden las subvenciones para la formación de doctores y doctoras en empresas valencianas (FDEGENT 2018), correspondientes a la convocatoria publicada por Resolución de 7 de mayo de 2018:

Tal y como establece la resolución de concesión, solo podrán justificarse con cargo a estas ayudas los conceptos y cuantías que se recogen en el art. 43.6. de la Orden de bases, es decir:

a) Financiación de los contratos.

Podrá financiarse con cargo a este concepto exclusivamente el salario de cada investigador/a contratado/a, tal y como se regula en el punto 6 del art. 43 de la Orden de bases. El coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social será financiado por el centro de investigación y la empresa.

b) Realización de estancias en entidades de I+D+i (hasta 2.400 €).

Con cargo a este apartado se financiarán los gastos de viaje y un seguro de accidentes y responsabilidad civil y, cuando se trate de países sin concierto con la seguridad Social española, o cuando las coberturas de este concierto sean insuficientes, un seguro de asistencia médica. Esta última se aplicará igualmente, si fuera el caso, al cónyuge e hijos de la persona beneficiaria. Estos seguros deberán cubrir el periodo total de disfrute de la estancia.

c) Gastos de matrícula en las enseñanzas de doctorado.

La dotación de hasta 1.500 euros, por cada investigador/a contratado/a, para financiar los gastos de matrícula en las enseñanzas de doctorado en una universidad pública valenciana se deberá justificar en cuatro partes, durante cada una de las anualidades, cada una correspondiente a un cuarto del máximo consignado a esta dotación.

LA DIRECTORA GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN

CARMEN BEVIÁ BAEZA